

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

**Número 81**

**Presentada por: Administración**

**Serie 2012-2013**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A SOLICITAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA) Y LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE) PARA LA DELEGACIÓN MEDIANTE CONVENIO DE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES SOBRE EL CORTE, PODA Y FORESTACIÓN DE PERMISOS NO INCIDENTALS A LA CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LEY NÚM. 133 DE 1975, CONOCIDA COMO “LEY DE BOSQUES DE PUERTO RICO” Y LOS PERMISOS INCIDENTALS A LA CONSTRUCCIÓN, SEGÚN IDENTIFICADOS EN EL CAPÍTULO 47 DEL REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS SOBRE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE TERRENOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 81 DE 1991, LA LEY NÚM. 161 DE 2009, LA LEY NÚM. 23 DE 1972 Y LA LEY NÚM. 133 DE 1975, SEGÚN ENMENDADAS.**

**POR CUANTO:** *Los Capítulos XIII y XIV (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la petición de Delegación de Competencias y facultades para los municipios sobre la Ordenación Territorial, una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial (en adelante “POT”) del Municipio.*

**POR CUANTO:** *El primer POT del Municipio fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-1 el día 16 de noviembre de 1999 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el día 15 de diciembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número OE-1999-63.*

**POR CUANTO:** *Para el año 2010 mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2009-2010, la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Integral de POT de Guaynabo.*

**POR CUANTO:** *La Revisión Integral del POT de Guaynabo fue adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-10 del día 3 de marzo de 2010 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día 2 de mayo de 2010, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2010-016.*

**POR CUANTO:** *El 1ro de diciembre de 2009 se aprobó la Ley Núm. 161 para autorizar una reforma del sistema de permisos en Puerto Rico y se creó un nuevo organismo administrativo denominado Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE), quien pasó a ser el sucesor de los derechos y obligaciones de la ARPE y poseedor de otras nuevas facultades concedidas por dicho Estatuto o por delegación de la Junta de Planificación.*

**POR CUANTO:** *El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), entidad gubernamental creada en virtud de la Ley Núm. 23 de 1972, según enmendada es la agencia responsable de implementar, en lo que respecta a la fase operacional, la política pública contenida en la Sección del Art. VI de la Constitución.*

**POR CUANTO:** *La Ley Núm. 133 de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico” confiere al Secretario del DRNA la autoridad para expedir permisos relacionados al corte y poda de árboles.*

**POR CUANTO:** *En el año 2011, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Oficina de Gerencia de Permisos establecen un acuerdo interagencial mediante el cual el DRNA delega a la OGPe la autoridad para expedir permisos relacionados al Corte, Poda y Forestación, según identificados en el Capítulo 47 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, supra.*

**POR CUANTO:** *El Capítulo XIV de la Ley Núm. 81 de 1991, según enmendada, dispone que el Alcalde debe llevar una petición a la Legislatura Municipal a los fines de solicitar ante el Gobierno de Puerto Rico la delegación de las competencias y facultades adicionales que dispone esta Ley, las cuales serán autorizadas por el Gobernador de Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo ha operado eficientemente las facultades de la Jerarquía V por los pasados siete (7) años, demostrando la capacidad y recurso humano y financiero necesario y de acuerdo al más alto cumplimiento de los requerimientos establecidos por las partes.*

**POR CUANTO:** *El Municipio Autónomo de Guaynabo interesa que se delegue las facultades y competencias sobre el Corte, Poda y Forestación sobre los permisos no incidentales a la construcción, según la “Ley de Bosques de Puerto Rico” y los permisos incidentales a la construcción, según identificados en el Capítulo 47 del “Reglamento Conjunto” a los fines de que sean incluidas entre las nuevas facultades otorgadas al Municipio, en armonía a la reforma del sistema de permisos que enuncia la Ley Núm. 161 del 2009 y la Ley Núm. 133 de 1975, según enmendadas.*

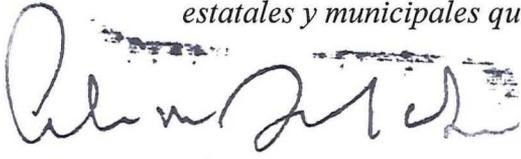
**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**Sección 1<sup>ra</sup>:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde, Héctor O’Neill García, a solicitar ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) la delegación mediante Convenio de las competencias y facultades sobre la poda, corte y forestación de permisos no incidentales a la construcción, según la Ley Num. 133 de 1975, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico” y los permisos incidentales a la construcción, según identificados en el Capítulo 47 del Reglamento conjunto de permisos para obras de construcción y usos de terrenos, SUPRA, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 1991, la Ley Núm. 161 de 2009, la Ley Núm. 23 de 1972 y la Ley Num. 133 de 1975, según enmendadas.*

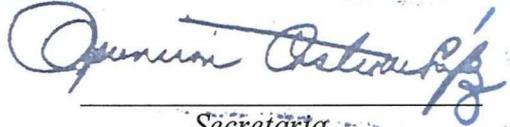
**Sección 2<sup>da</sup>:** *Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o*

*inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.*

Sección 3<sup>ra</sup>: *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 6 de diciembre de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Diaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Nicole Martínez Martínez*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 6 de diciembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 6 de del mes de diciembre de 2012.

  
Secretaria Legislatura Municipal